



norte y sur FUNDACION

nys n° 063

Sistema Jubilatorio y 82% móvil

Orlando J Ferreres y Marta N Barros

Buenos Aires, Septiembre 2010



norte y sur FUNDACION

ÍNDICE

SÍNTESIS	1
RESUMEN EJECUTIVO	2
1. SISTEMA JUBILATORIO EN ARGENTINA	6
1.1. La lógica detrás de los sistemas jubilatorios.....	6
1.2. Sistema Jubilatorio en Argentina	6
1.3. Descuentos sobre salario para jubilación. Pagado vs cobrado	9
1.4. Deuda Invisible y Patrimonio Neto del Estado.....	10
2. CUANTIFICACIÓN: ¿ES POSIBLE EL 82% MÓVIL?	13
3. SÍNTESIS Y CUANTIFICACIÓN DE PROYECTOS ACTUALES	17
3.1. Síntesis de proyectos con estado parlamentario	17
3.2. Cuantificación de los distintos proyectos parlamentarios	18
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN	20
CATÁLOGO DE PUBLICACIONES DE LA FUNDACIÓN NORTE Y SUR	21

AUTORIDADES

Presidente
Orlando J. Ferreres

Vicepresidente
Francisco Gismondi

Director Ejecutivo
Marta N. Barros

Vocales
Ludovico A. Videla
Raúl Sanguinetti
Daniel Montamat
Néstor Arcuri
Carlos Mendive
Sebastián Marcilese

Reconquista 458, 8° piso - (1358) Buenos Aires - Argentina
Tel: (5411) 4394-3993 - Fax: (5411) 4393-3004
info@fundacionnorteysur.org.ar
www.fundacionnorteysur.org.ar

SÍNTESIS**SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL**

La idea que subyace detrás de los sistemas jubilatorios consiste en suponer que los trabajadores son poco previsores y no van a ahorrar para el momento en que no puedan trabajar. Por eso el Estado, que se considera muy previsor, aunque esta en duda si lo es en nuestro país, les retira capacidad actual de gasto mensual (en Argentina 2010, el 28 % del sueldo bruto sujeto a aportes) para devolvérselo en la vejez, a partir de los 60 años para la mujer y los 65 para el hombre.

Un empleado, con un aporte de solo 11% de su sueldo mensual se puede jubilar con el 82% móvil de su salario promedio de los últimos 10 años de trabajo, considerando que haya aportado desde los 18 hasta los 65 años, y cuyo sueldo haya mejorando desde cadete a jefe de sección, es decir, con una mejora o por productividad en su categoría o por ascenso de categoría a lo largo de esos años, que implique una mejora anual en términos reales del 2% (es menor al crecimiento del PBI). El dinero que le fue retenido mensualmente, se asume que puede tener un rendimiento igual al del crecimiento del PBI, que se considera de 4% en términos reales. Se incluye en el 11% un 0,8% para el seguro de vida y por invalidez, para cubrir estos hechos eventuales en la vida de un trabajador, por lo que el fondo sólo se constituye con el 10,2% de los aportes.

En 2010 en Argentina se descuenta para el sistema jubilatorio el 11% al empleado, además del 10 al 13 % de lo que gana el empleado como aporte patronal (según actividad) y el 4,5% para el INSSJP (empleado más empleador). O sea que la quita mensual del salario del trabajador (lo que él podría gastar si el estado no retuviera ese poder de compra) es de 28 %. Como con 11% alcanza para pagar el 82 % móvil, el resto debe considerarse directamente una exacción o un impuesto disfrazado de 18 puntos de sus ingresos.

Como el jubilado medio cobra sólo el 36% del salario medio de la economía, para cubrir ese monto solo haría falta descontarle el 5% de sus ingresos. Como se le retiene el 28% y solo hace falta el 5%, 23 % son lisa y llanamente impuestos disfrazados de aportes jubilatorio. Al encarecer innecesariamente el costo salarial, este impuesto afecta la ocupación y genera desempleo y pobreza y hace menos competitiva a la industria argentina.

Es fundamental revisar estas cifras con detenimiento y efectuar los cambios que se consideren necesarios para no expropiar el salario de la gente para otros fines que no sean los de su jubilación. Para los demás fines, el Estado tiene impuestos como el IVA y Ganancias y otros 76 impuestos entre nacionales, provinciales y municipales, que también pagan en gran medida los trabajadores.

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL- RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

La lógica detrás de los sistemas jubilatorios

La idea que subyace detrás de un sistema jubilatorio es que los trabajadores son poco previsores y no van a ahorrar para el momento en que no puedan trabajar. Por eso el Estado, que se considera muy previsor, aunque está en duda si lo es, al menos en nuestro país, les retira capacidad actual de gasto mensual (en Argentina 2010, el 28 % del sueldo) para devolvérselo en la vejez, a partir de los 60 años para la mujer y los 65 para el hombre.

Se canjea lo que se produce hoy por un derecho sobre la producción futura. El individuo puede ahorrar parte de lo que gana para acumular una suma que le permita adquirir posteriormente bienes y servicios de trabajadores más jóvenes, o puede confiar en la promesa de sus hijos, un empleador o el gobierno de suministrarle bienes y servicios adecuados cuando se haya jubilado.

En 1919, en la República de Weimar, se elevó por primera vez a rango constitucional el papel más activo del Estado y se extendieron los beneficios además de la seguridad social (salud, capacidad para el trabajo, maternidad, vejez, enfermedad), para la vivienda y la educación (no se incluye el seguro de desempleo), aunque su naturaleza siguió siendo contributiva (Barba, 2002). Sin embargo, en el régimen de Weimar se concedió la jubilación a partir de los 70 años cuando *la esperanza de vida al nacer en la Alemania de 1900 era de 47 años* (Maddison, 1995).

Sistema Jubilatorio en Argentina

Las cajas de jubilaciones se comenzaron a crear por ley hacia fines del siglo XIX. Estas cajas (de jueces, maestros, ferroviarios y empleados del estado, entre otras) recibían dinero de los afiliados y lo colocaban en diferentes inversiones financieras, entre las que se destacaba el financiamiento de la construcción, mediante cédulas hipotecarias, aunque también

invertían en plazos fijos y otros activos financieros, actuando como fondos de inversión para preservar los recursos de sus asociados.

Entre 1944 y 1954 fue su etapa de mayor expansión, debido a que en ese periodo se crearon las cajas de jubilación del personal de comercio y actividades civiles (1944) y del personal de la industria (1946), que como recién se iniciaban no tenían jubilados a quienes pagar.

En 1958 se sancionó la ley 14499 que estableció que los beneficios equivaldrían al 82% móvil de la remuneración mensual asignada al cargo, oficio o función del afiliado, pero no se aprobó un incremento significativo de los aportes ni de la edad de jubilación. Como consecuencia y sumado a la apropiación de los fondos de las cajas para destinarlos a cubrir el creciente gasto público a tasas de rendimiento bajas con inflación muy alta, las distintas cajas enfrentaron graves problemas financieros lo que llevó a la adopción de diversas medidas (aumento de aportes y edad de retiro y otras que conducen de hecho a pasar de un sistema de ahorro a un sistema de reparto) además de de la postergación de los ajustes de los beneficios según el costo de vida, en un contexto, como dijimos, altamente inflacionario.

A principios de la década del 90, la necesidad de introducir cambios se había vuelto imperiosa. La reforma aprobada en 1993/4 instauró un sistema mixto: reparto público y capitalización privada, característica que contribuyó al mantenimiento del déficit del sistema previsional.

En diciembre de 2008, luego de un periodo de un año durante el cual cada aportante pudo elegir si quería permanecer en el sistema de capitalización o volver al de reparto, habiendo elegido el 80% el de capitalización, el Estado, por necesidad de fondos al haber caído la recaudación por la crisis internacional, expropió el fondo de capitalización con el flujo de recursos mensuales, con lo cual el sistema volvió a ser de reparto. Al mismo tiempo, se permitió una moratoria que permitió jubilarse a unos 2.000.000 de personas sin haber realizado nin-

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL- RESUMEN EJECUTIVO

gún aporte, lo que amplió el número de beneficiarios a 5.500.000.

Pese a sucesivos incrementos nominales, el monto medio de los beneficios era en agosto de \$ 1.120 mensuales, por lo cual la oposición busca en el Congreso consensuar un proyecto que reflote el 82% móvil del año 1958 para los haberes previsionales, aunque su aprobación resulta incierta, dado que los recursos que estaban disponibles han sido utilizados para otros fines (jubilados sin aportes y asignación por hijo) sin una discusión apropiada de justicia o prioridades.

El régimen de aportes para el sistema jubilato-

rio del trabajador en relación de dependencia considera dos sujetos intervinientes: el empleado y el empleador, pero todos recaen finalmente sobre el sueldo bruto sujeto a aportes del empleado y deben tributar a los siguientes regímenes:

- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)
- Régimen Nacional de Asignac. Familiares.
- Fondo Nacional de Empleo.
- Superintendencia de Servicios de Salud.
- Régimen de Obras Sociales.

Cuadro 1 - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTOS	Empleados Aportes %	Empleadores Contribuciones		Total Aportes y Contribuciones	
		Servicios	Resto activid.	Servicios	Resto activid.
		%	%	%	%
a. Jubilación	11,00	12,71	10,17	23,71	21,17
b. Asignaciones Familiares		5,56	4,44	5,56	4,44
c. Fondo Nacional de Empleo		1,11	0,89	1,11	0,89
d. I.N.S.S.J.P	3,00	1,62	1,50	4,62	4,50
SUBTOTAL	14,00	21,00	17,00	35,00	31,00
e. Obras Sociales	3,00	6,00	6,00	9,00	9,00
TOTAL	17,00	27,00	23,00	44,00	40,00

Fuente: en base a "Tributos Vigentes en la República Argentina" al 20/06/2010. Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Los porcentajes a ingresar sobre el salario bruto por todos los conceptos alcanzan hasta un 17% para los empleados y hasta un 27% para los empleadores. Esto pone de manifiesto la diferencia entre lo pagado por los empleadores (costo salarial) y lo cobrado por los empleados (salario de bolsillo).

Cuadro 2 - COSTO SALARIAL Y SALARIO DE BOLSILLO

	Servicios ¹	Resto activid.
Costo Salarial Total	153,0	148,2
- Contribuciones Empleador (27623% s/ \$ 120,5)	32,5	27,7
Salario Bruto sujeto a aportes	120,5	120,5
- Aportes Empleado (17% s/ \$120,5)	20,5	20,5
Salario Neto (de bolsillo)	100,0	100,0

¹ Comercio, Hoteles y Restaurantes; Transp., Almac. y Comunicaciones; Intermed. Financiera; Activ inmov., empres y de alquiler; Enseñanza, Salud

En efecto, en el caso del sector servicios, por cada \$ 100 que el empleado recibe, existen una retención por todo concepto de aportes y contribuciones de \$ 53 (\$ 20,5 al empleado y \$ 32,5 al empleador) con la cual se conforma un costo salarial del \$ 153.

La Deuda Pública Invisible

Con la creación del sistema de jubilación de capitalización, comenzó a reducirse la deuda "invisible" que el Estado tenía con dicho sistema y las proyecciones indicaban que terminaría en cero en 2018.

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL- RESUMEN EJECUTIVO

Sin embargo, desde 2007 se han adoptado medidas que han hecho nuevamente creciente el saldo negativo del patrimonio neto previsional, comprometiendo fuertemente los resultados futuros del sector público. Entre dichas medidas, además de la reestatización del sistema, podemos mencionar:

- la reapertura de los traspasos en 2007,
- la moratoria que permitió jubilar a casi dos millones de personas sin aportes previos, cuyo flujo de pagos descontado implica una deuda invisible de a u\$s 28.000 millones en 2009,
- la Asignación Universal por Hijo cuyo destino no es cuestionable aunque lo es su financiamiento con recursos de los jubilados (Anses) y tiene un flujo de pagos descontado de u\$s 19.000 millones en 2010.

Debido al enorme crecimiento del saldo negativo del Patrimonio Neto Previsional resultado de estas medidas, el Patrimonio Neto del Estado Nacional se ha deteriorado fuertemente en las estimaciones para 2009 y 2010.

El Patrimonio Neto Total del Estado Nacional pasó de ser negativo por us\$ 74.000 millones en 2008 a us\$ 183.000 estimados en 2010.

La implicancia del cálculo del Patrimonio Neto del Estado es significativa, ya que indica si las generaciones futuras y, en parte, nosotros mismos, deberán soportar el pago de deudas que no tienen como contrapartida inversiones (activos) que brinden un servicio intergeneracional que justifique ese pago, que deberá realizarse con mayores impuestos futuros o menores gastos futuros en otros rubros.

Aporte sobre el salario para obtener una renta del 82% del salario promedio de los últimos 10 años de trabajo

Se ha considerado que el ingreso medio de los individuos puede mejorar un 2% real anual (menos que el crecimiento del PBI) ya sea por ascensos de categoría (ej. de cadete a jefe de sección) tanto como por mayor productividad dentro de la misma categoría. Por otra parte, se

asume que el dinero que les fue retenido mensualmente, puede tener un rendimiento similar al del crecimiento del PBI, que se considera de 4% en términos reales. Es indiferente que la capitalización sea individual (más claro) o colectiva controlable por cada aportante.

La edad inicial es de 18 años en ambos casos, mientras que el retiro se produce a los 65 años para varones y a los 60 años para mujeres. La esperanza de vida a los 65 años para los varones es de 79 años y para las mujeres a los 60 años es de 82 años, todo en base a tablas de población por edades y esperanza de vida calculadas por el INDEC.

A fin de acumular un fondo capaz de generar la renta perpetua necesaria según la esperanza de vida que sea el 82% de los ingresos promedio de los últimos diez años de actividad, se requiere un aporte de 10,2% del salario, más 0,8% para seguro de vida y por invalidez antes del plazo de jubilación, que eleva el aporte al 11% del salario.

Cuadro 3 - CAPITALIZACION DE APORTES

Mejora por productividad y ascensos, % anual	2,0
Rentabilidad del Capital ($\cong \Delta$ PBI), % anual	4,0
Edad de retiro, años	65
Esperanza de vida (a edad jubilatoria), años	79
Salario mensual inicial, \$ de 2010	4.107
Salario mensual al retiro, \$ de 2010	10.212
Jubilacion mensual, \$ (82% 10 ultimos años)	7.673
Aporte al fondo + seguro, % salario	11,0
Seguro de vida o invalidez	0,8
Aporte al fondo	10,2
Monto de sueldos retenidos capitalizados, \$ de 2010	1.029.671

Fuente: NyS, calculos propios

Proyectos parlamentarios sobre 82%

Los proyectos con estado parlamentario se refieren sólo a modificaciones del régimen público de reparto. Para los que sólo proponen un haber mínimo garantizado del 82% del salario mínimo vital y móvil (= \$ 1.230, 82% de \$ 1.500) el costo anual sería \$ 21.800 millones aproximadamente, incluyendo el tramo de haberes

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL- RESUMEN EJECUTIVO

mínimos y aquellos ubicados en el tramo que quedaría por debajo del nuevo haber mínimo.

Cuadro 4 - COSTO 82% - SISTEMA PUBLICO
M \$ por año, a precios de 2010

	Beneficiarios	Haber	Total \$ M
Actual			
Minimo	4.591.241	895	53.428
2do tramo	610.611	1.005	7.978
Resto	836.092	1.820	19.778
	6.037.944	1.117	81.184
Proyecto			
Minimo	4.591.241	1.230	73.414
2do tramo	610.611	1.230	9.764
Resto	836.092	3.200	34.781
	6.037.944	1.503	117.959
Diferencia Proyectos-Actual			
Minimo			19.986
2do tramo			1.786
Resto			15.003
Total			36.775

Fuente: NyS, cálculos propios en base a ANSES

Ante la dificultad de calcular el resultado final de la recomposición de todos los haberes planteada en los demás proyectos, dada la diversidad de casos existentes, realizamos un ejercicio consistente en estimar el costo de ajustar los haberes medios al 82% del salario neto del trabajador registrado.

El costo anual de este mecanismo sería, a precios de 2010, \$ 15.000 millones aproximadamente.

Por lo tanto el ajuste total de los haberes previsionales podría alcanzar a \$ 37.000 millones anuales aproximadamente.

Conclusiones

1. Con un aporte de sólo el 10,2% sobre el salario es posible constituir un fondo que, capitalizado, permitirá al aportante retirarse con una jubilación equivalente al 82% móvil del salario promedio de los últimos 10 años laborales. Si se agrega un costo de 0,8% como seguro de muerte o invalidez antes de alcanzar la edad jubilatoria el aporte total sería de 11%.
2. Como actualmente para el sistema de reparto se descuenta el 11% al empleado, el 10 a 13% al empleador (según actividad) y el 4,5% para el INSSJP (empleado + empleador), la quita mensual total sobre el salario destinada a fines jubilatorios es del 28%, es decir, 17 puntos por sobre el 11% calculado que lisa y llanamente son impuesto.
3. El costo anual del pago del 82% para la jubilación mínima según los proyectos con estado parlamentario asciende a \$ 22.000 millones, lo que resulta equivalente al costo anual de los casi 2.000.000 de jubilados sin aportes recientemente incorporados, lo cual no presenta una mayor discusión
4. El costo anual del pago del 82% para los restantes tramos de haber jubilatorio superiores al mínimo según los proyectos con estado parlamentario asciende a \$ 15.000 millones, lo que resulta equivalente al costo de dos años de la asignación universal por hijo, financiada con recursos de los jubilados (Anses).

Buenos Aires, Septiembre 2010

1. SISTEMA JUBILATORIO EN ARGENTINA

1.1. La lógica detrás de los sistemas jubilatorios

La idea que subyace detrás de un sistema jubilatorio es que los trabajadores son poco previsores y no van a ahorrar para el momento en que no puedan trabajar. Por eso el Estado, que se considera muy previsor, aunque está en duda si lo es, al menos en nuestro país, les retira capacidad actual de gasto mensual (en Argentina 2010, el 28 % del sueldo) para devolvérselo en la vejez, a partir de los 60 años para la mujer y los 65 para el hombre.

Se canjea lo que se produce hoy por un derecho sobre la producción futura. El individuo puede ahorrar parte de lo que gana para acumular una suma que le permita adquirir posteriormente bienes y servicios de trabajadores más jóvenes, o puede confiar en la promesa de sus hijos, un empleador o el gobierno de suministrarle bienes y servicios adecuados cuando se haya jubilado. Estas alternativas conducen naturalmente a dos sistemas jubilatorios comunes. El primero es el régimen de capitalización, en el cual las jubilaciones se pagan con los activos financieros acumulados durante muchos años. El segundo es el régimen de reparto, basado en promesas, que el gobierno financia con la recaudación de los aportes e impuestos corrientes.

Los orígenes de la seguridad social en el mundo pueden rastrearse en la Alemania de Guillermo I cuando de 1883 a 1889, en tiempos del canciller Bismarck, se aprobaron leyes que establecieron seguros obligatorios contributivos, restringidos a la clase trabajadora, que cubrían enfermedades, accidentes, invalidez y vejez y eran financiados por el Estado, patrones y trabajadores.

La Constitución de Weimar, junto a la Constitución de México sancionada dos años antes, dieron origen al constitucionalismo social, que estableció el Estado de bienestar y reconoció los derechos de los trabajadores. En 1919, en la República de Weimar, se elevó por primera vez a rango constitucional el papel más activo

del Estado y se extendieron los beneficios además de la seguridad social (salud, capacidad para el trabajo, maternidad, vejez, enfermedad), para la vivienda y la educación (no se incluye el seguro de desempleo), aunque su naturaleza siguió siendo contributiva (Barba, 2002). Sin embargo, en el régimen de Weimar se concedió la jubilación a partir de los 70 años cuando *la esperanza de vida al nacer en la Alemania de 1900 era de 47 años* (Maddison, 1995).

En Europa, actualmente, el sistema jubilatorio de reparto está explotando. En Francia hay huelgas por los proyectos de aumentar la edad jubilatoria mínima de 60 a 62 años en etapas a partir de 2018, y para cobrar la jubilación completa se pasará de los actuales 65 años a los 67, lo que se hará en etapas muy largas, entre 2016 y 2023.

1.2. Sistema Jubilatorio en Argentina

Los comienzos

En Argentina las cajas de jubilaciones se inician por ley hacia fines del siglo XIX.

El 21-09-1877 se sancionó la ley 870 de creación del sistema de jubilación para magistrados judiciales y el 24-11-1886 la ley 1090 de creación del sistema de jubilación para los maestros.

El 10-09-1904 se sancionó la ley 4349 de jubilación de los funcionarios, empleados y agentes civiles de la administración pública y el 21-06-1915 la ley 9653 de jubilación de los empleados ferroviarios. Durante el gobierno de Irigoyen, en 1921, se creó la caja de jubilaciones para los trabajadores de empresas de servicios públicos (tranviarios, telefónicos, telégrafos, gas y electricidad) y un año después recibieron este beneficio los empleados de los bancos y compañías de seguros.

Estas cajas (de jueces, maestros, ferroviarios y empleados del estado, entre otras) recibían

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

dinero de los afiliados y lo colocaban en diferentes inversiones financieras, entre las que se destacaba el financiamiento de la construcción, mediante cédulas hipotecarias, aunque también invertían en plazos fijos y otros activos financieros. Cada año los actuarios de esas cajas calculaban el valor presente del total de compromisos futuros en pagos de jubilaciones y lo comparaban con “la reserva” estableciéndose así a veces la necesidad de un mayor aporte. Era un sistema de capitalización colectivo.

Entre 1944 y 1954 fue su etapa de mayor expansión, debido a que en ese periodo se crearon las Cajas de jubilación del personal de comercio y actividades civiles (1944) y del personal de la industria (1946), que como recién se iniciaban no tenían jubilados para pagar. En 1954 se crean las Cajas de Empresarios, Profesionales y Trabajadores Independientes y la de Trabajadores Rurales.

Cuadro 5 - CREACION DE LAS CAJAS DE JUBILACION

Año	Ley N°	Caja / Sistema	Aporte Inicial, %		Afiliados a fin de año
			Empleado	Empleador	
1877	870	Sistema de Jubilación para Magistrados
1886	1090	Sistema de Jubilación para Maestros
1904	4349	Caja de Jubilaciones y Pensiones para Empleados Públicos	5,00	4,00	24.000
1915	9653	Régimen para Ferroviarios	5,00	8,00	...
1921	11110	Régimen para Empleados de Servicios Públicos	5,00	8,00	...
1923	11232	Régimen para Empleados de Bancos	5,00	8,00	...
1939	12581	Régimen para Periodistas	7,00	3,50	...
1939	12612	Régimen para Navegantes	6,00	4,00	397.424
1944	DL 13665/44	Caja de Empleados de Comercio	8,00	11,00	...
1944		Empleados de Seguros se incorpora el régimen para bancarios	8,00	10,00	635.293
1946	DL 13937/46	Caja de Personal de la Industria	8,00	11,00	...
1946		Aeronavegantes se incorpora al régimen para navegantes			1.929.321
1954	14397	Caja de Empresarios, Profesionales y Trabajadores Independientes	10,00	-	...
1954	14399	Caja de Trabajadores Rurales	5,00	7,00	4.892.802
1956	DL 11911/56	Caja para Servicio Doméstico	5,00	7,00	5.022.594
1958		Trabajadores Gráficos se incorpora a régimen para periodistas	10,00	15,00	5.322.988

Fuente: Dieguez, Héctor y Petrecolla, Alberto, *Estudio Estadístico del sistema Previsional Argentino en el período 1950-1972*, Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella (ITDT) 1975

El 82% móvil

En 1958 se sancionó la ley 14499 que estableció que los beneficios equivaldrían al 82% móvil de la remuneración mensual asignada al cargo, oficio o función del afiliado, pero no se aprobó un incremento significativo de los aportes ni de la edad de jubilación. Como con-

secuencia, a mediados de la década del 60 las distintas cajas enfrentaron graves problemas financieros lo que llevó a la aprobación de nuevas leyes.

En 1967 por ley 17310 se aumenta edad mínima para jubilarse, fijándola en 60 años para los hombres y 55 para las mujeres.

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

En enero de 1969, por ley 18.037 se reforma el sistema previsional. Se estatizó las Cajas de las distintas actividades, consolidándolas a nivel nacional en sólo tres fondos (Empleados Públicos, Autónomos y Comercio, Industria y otras actividades). Para determinar el haber de las prestaciones se consideraba las remuneraciones, actualizadas anualmente mediante índices que establecería el Poder Ejecutivo, correspondientes a los tres años calendarios más favorables, continuos o discontinuos, comprendidos en los últimos diez años de trabajo, establecido el promedio de esas remuneraciones, se otorgaba en concepto de jubilación ordinaria o por invalidez el 70 % de dicho promedio y **la movilidad se calculaba mediante un coeficiente que anualmente debía fijar el Poder Ejecutivo**, de acuerdo a las variaciones del nivel general de las remuneraciones.

De hecho se abandonó el sistema de “reserva” y capitalización colectiva para pasar a uno de reparto: lo que entra es lo que hay para repartir entre los beneficiarios.

El nuevo diseño fue aplicado durante más de 25 años hasta que sus crecientes dificultades de financiamiento llevaron al Gobierno a iniciar la consideración de una reforma de fondo. Durante la mayor parte de la década del 80, el sistema enfrentó crecientes déficit, financiados - en parte-, por medio de la postergación ilegal de los ajustes de los beneficios según el costo de vida. Esta estrategia condujo a que se iniciara una enorme cantidad de demandas contra el gobierno que, generalmente, resultaron favorables a los jubilados.

A principios de la década del 90, la necesidad de introducir una reforma se había vuelto imperiosa. El déficit del sistema nacional, que, en años anteriores, nunca había superado el 1% del PIB, aumentó a 1,7% para 1993, al tiempo que los sistemas provinciales y otros esquemas

especiales sumaron otro 2% de déficit al resultado consolidado. La estrategia de evitar el aumento de los beneficios había resultado contraproducente y la deuda acumulada con los pensionados se calculaba en un 3% del PIB. En esta coyuntura, enfrentando un grave debilitamiento del sistema en su capacidad de pagar los beneficios, una situación fiscal empeorada y una estructura institucional altamente ineficiente, el Gobierno preparó un proyecto de reforma del sistema que presentó al Congreso en 1992.

La reforma aprobada en 1993/4 instauró un sistema mixto (reparto público y capitalización privada - ver descripción en ANEXO I) fue la herramienta elegida para enfrentar la creciente crisis del sistema previsional. Los principales objetivos explicitados de estas reformas fueron fomentar la formalidad en el mercado laboral, contener el creciente costo fiscal del sistema y crear las condiciones básicas para el desarrollo firme del mercado de capitales interno.

En diciembre de 2008, luego de un periodo de un año durante el cual cada aportante pudo elegir si quería permanecer en el sistema de capitalización o volver al de reparto, habiendo elegido el 80% el de capitalización, el Estado, por necesidad de fondos al haber caído la recaudación por la crisis internacional, expropió el fondo de capitalización con el flujo de recursos mensuales, con lo cual el sistema volvió a ser de reparto. Al mismo tiempo, se permitió una moratoria que posibilitó jubilarse a unos 2.000.000 de personas sin haber realizado ningún aporte, lo que amplió el número de beneficiarios a 5.500.000.

En resumen, el régimen previsional argentino fue modificado sucesivamente por las siguientes normas:

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL
Cuadro 6 - LEGISLACION SOBRE JUBILACIONES

Fecha	Norma	Medida	Haber
17/10/1958	Ley N° 14499	Modificación de regímenes jubilatorios	82% móvil
15/06/1967	Ley N° 17310	Aumento edad jubilatoria a 60 y 55 años	
10/01/1969	Ley N° 18037	Sistema Previsional Estatal. Unifica las diversas cajas existentes.	70% móvil (no cump.)
18/10/1993	Ley N° 24241	Sistema Previsional Mixto (reparto estatal y capitalización privado)	AMPO - Cta personal
30/03/1995	Ley N° 24463	Solidaridad Previsional: condiciona movilidad de prestaciones a disponibilidad de recursos según Ley de Presupuesto de cada año	Decreto PE
01/09/1997	Decreto N° 833	Reemplazo del AMPO por el MOPRE	MOPRE
07/03/2007	Ley N° 26222	Establece la libre opción del Régimen Jubilatorio	Decreto PE
12/07/2007	Decreto N° 897	Creación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad	Decreto PE
16/10/2008	Ley N° 26417	Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público	Dec. PE / Res. Anses
04/12/2008	Ley N° 26425	Régimen Previsional Público. Unificación. Creación del SIPA	Dec. PE / Res. Anses

Fuente: NyS

1.3. Descuentos sobre salario para jubilación. Pagado vs cobrado

El régimen de aportes para el sistema jubilatorio del trabajador en relación de dependencia considera dos sujetos intervinientes: el empleado y el empleador, que deben tributar a los siguientes regímenes:

- Sistema Integrado Previsional Argentino
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Régimen Nacional de Asignac. Familiares.
- Fondo Nacional de Empleo.
- Superintendencia de Servicios de Salud.
- Régimen de Obras Sociales.

Cuadro 1 - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTOS	Empleados Aportes %	Empleadores Contribuciones		Total Aportes y Contribuciones	
		Servicios %	Resto activid. %	Servicios %	Resto activid. %
a. Jubilación	11,00	12,71	10,17	23,71	21,17
b. Asignaciones Familiares		5,56	4,44	5,56	4,44
c. Fondo Nacional de Empleo		1,11	0,89	1,11	0,89
d. I.N.S.S.J.P	3,00	1,62	1,50	4,62	4,50
SUBTOTAL	14,00	21,00	17,00	35,00	31,00
e. Obras Sociales	3,00	6,00	6,00	9,00	9,00
TOTAL	17,00	27,00	23,00	44,00	40,00

Fuente: en base a "Tributos Vigentes en la República Argentina" al 20/06/2010. Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

Los importes a tributar por cada sujeto se denominan contribuciones (a ingresar por el empleador) o aportes (a ingresar por el empleado) y actualmente alcanzan a los siguientes porcentajes del salario "bruto", aunque históricamente han variado con tendencia creciente.

Estos porcentajes ponen de manifiesto la diferencia entre lo pagado por los empleadores

(costo salarial) y lo cobrado por los empleados (salario de bolsillo). En efecto, en el caso del sector servicios, por cada \$ 100 que el empleado recibe, existen una retención por todo concepto de aportes y contribuciones de \$ 53 (\$ 20,5 al empleado y \$ 32,5 al empleador) con la cual se conforma un costo salarial del \$ 153.

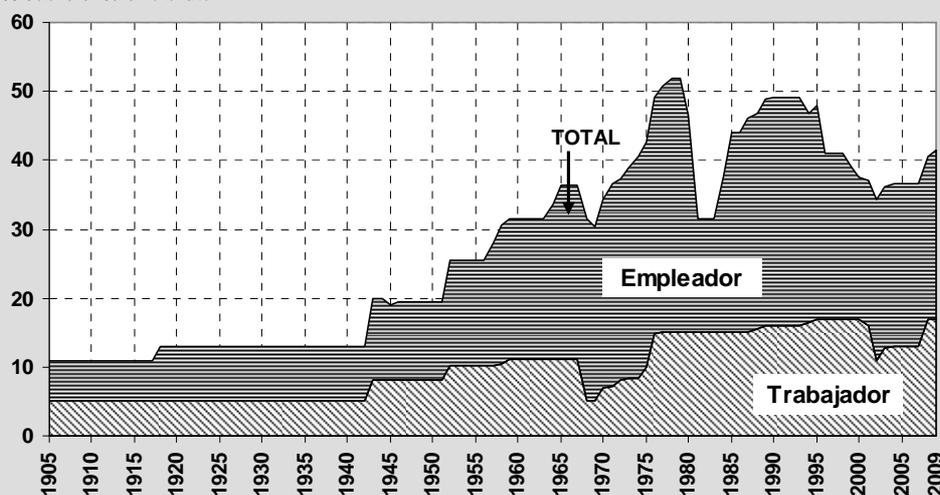
Cuadro 2 - COSTO SALARIAL Y SALARIO DE BOLSILLO

	Servicios ¹	Resto activid.
Costo Salarial Total	153,0	148,2
- Contribuciones Empleador (27,623% s/ \$ 120,5)	32,5	27,7
Salario Bruto sujeto a aportes	120,5	120,5
- Aportes Empleado (17% s/ \$120,5)	20,5	20,5
Salario Neto (de bolsillo)	100,0	100,0

¹ Comercio, Hoteles y Restaurantes; Transp., Almac. y Comunicaciones; Intermed. Financiera; Activ inmov., empres y de alquiler; Enseñanza, Salud

Gráfico 1 - CARGAS SOCIALES

% sobre el salario bruto



Fuente: "Dos Siglos de Economía Argentina 1810-2010", Capítulo Precios, Salarios y Ocupación

1.4. Deuda Invisible y Patrimonio Neto del Estado

El cálculo del Patrimonio Neto del Estado refleja el resultado que se genera al enfrentar los activos con los pasivos ya comprometidos por el Estado. Si se toma deuda para financiar una

obra concreta, el patrimonio no se altera; pero si la deuda es para cancelar gasto corriente el patrimonio disminuye al incrementar pasivos sin mejora de activos que los sostengan o avalen su pago en el futuro. Del mismo modo, el producto de una privatización alterará o no el patrimonio neto según el destino que se dé a los fondos obtenidos.

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

La implicancia de este dato es enorme, ya que establece que las generaciones futuras y, en parte, nosotros mismos, deberán soportar el pago de deudas que no tienen como contrapartida obras de infraestructura o bienes de inversión (activos) que brinden un servicio intergeneracional que justifique ese pago, que deberá realizarse con mayores impuestos futuros o con superávits fiscales.

Lo lógico es tener un Patrimonio Neto del Estado de al menos u\$s 5 billones positivo, lo que podría ser una meta a 10 años, con indicación de valores objetivo para cada año, para que el Estado se vuelva confiable y predecible para el inversor local o internacional.

Diversos países incluyen el cálculo del patrimonio neto en sus presentaciones habituales del presupuesto anual, entre ellos Estados Unidos y Nueva Zelanda. Sin embargo, en el Estado argentino no se dio esta tradición y en el presupuesto de la administración pública sólo se calculan los gastos e ingresos anuales, o a lo sumo plurianuales. Sí se publican los resultados ex-post, en ocasión de la presentación de la Cuenta de Inversión.

El saldo negativo del Patrimonio Neto de la Administración Central del Estado Argentino ha tenido una trayectoria ascendente desde que comenzó al publicarse en 1993 hasta 2004.

Esta evolución es producto de un estancamiento de los activos (entre ellos, bienes de uso, resultado de inversiones) y un fuerte crecimiento de los pasivos (endeudamiento público). La quita resultante de la resolución del default de la deuda pública argentina provocó una baja de los pasivos en 2005 que permitió mejorar dicho saldo negativo. Sin embargo, en 2007 el saldo negativo volvió a crecer (siempre por incremento de deuda), mientras que en 2008 mejoró notablemente por la incorporación como activos del Estado de los fondos acumulados de las AFJP al estatizarse el sistema jubilatorio de capitalización en diciembre de dicho año.

Como consecuencia de esta decisión y de otras también relativas al sistema jubilatorio, el Patrimonio Neto del Estado Nacional se ha deteriorado fuertemente en nuestras estimaciones para 2009 y 2010, debido al enorme crecimiento del saldo negativo del Patrimonio Neto Previsional.

Con la creación del sistema de jubilación de capitalización, comenzó a reducirse la deuda "invisible" que el Estado tenía con dicho sistema y las proyecciones indicaban que terminaría en cero en 2017.

Sin embargo, desde 2007 se han adoptado medidas que han hecho nuevamente creciente el saldo negativo del patrimonio neto previsional.

Cuadro 7 - PATRIMONIO NETO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Millones de dólares

Año	Activos	Pasivos	Patrimonio Neto	Bienes a la comunidad	P. Neto Previsional ¹	Patrimonio Neto Total
1995	51.573	93.992	-42.420	4.000	-53.476	-91.896
2000	56.802	136.650	-79.849	4.000	-39.915	-115.764
2004	46.971	186.708	-139.737	4.000	-18.545	-154.283
2005	57.061	142.943	-85.882	4.000	-17.428	-99.310
2006	63.094	146.820	-83.726	4.000	-15.975	-95.701
2007	72.550	159.142	-86.592	4.000	-15.018	-97.610
2008	109.393	174.512	-65.118	4.000	-12.954	-74.072
2009	102.417	175.880	-73.463	4.000	-74.485	-143.949
2010	113.296	205.764	-92.467	4.000	-94.361	-182.828

¹ Tasa de Descuento al 10%.

Nota: Desde 2010 incluye Asignación Universal por Hijo (a cargo de la ANSES)

FUENTE: NyS en base a OJF&Asoc, Cuentas de Inversión y SIJyP

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

nal, comprometiendo fuertemente los resultados futuros del sector público. Entre dichas medidas, además de la reestatización del sistema, podemos mencionar:

- la reapertura de los traspasos en 2007,
- la moratoria que permitió jubilar a casi dos millones de personas sin aportes previos, cuyo flujo de pagos descontado asciende a u\$s 28.000 millones en 2009,
- la Asignación Universal por Hijo cuyo destino no es cuestionable aunque lo es su financiamiento con recursos de los jubilados (Anses) y tiene un flujo de pagos descontado de u\$s 19.000 millones en 2010.

En el siguiente cuadro puede apreciarse la proyección original de la evolución del Patrimonio Neto Previsional al momento de creación

del sistema de capitalización, así como el efecto de cada una de las diversas medidas mencionadas. La incorporación de beneficiarios sin aportes previos y la Asignación Universal por Hijo han incrementado su saldo negativo en una magnitud similar a la estatización del sistema, si bien se supone que ambos conceptos se irán reduciendo en el tiempo por el agotamiento del número de beneficiarios y por la reducción a largo plazo de la pobreza, que tornaría innecesaria la asignación por hijo.

Como resultado de estas acciones, el Patrimonio Neto Total del Estado Nacional pasó de ser negativo por us\$ 74.000 millones en 2008 a us\$ 183.000 estimados en 2010.

Cuadro 8 - LA DEUDA INVISIBLE Patrimonio Neto Previsional

Millones de dólares

Año	Cálculo Original (con Sistema Capitalización)	Estatización del Sistema	Cálculo con Estatización del Sistema	Incorporación beneficios sin aportes y otros	Cálculo con Estatización del Sistema y beneficios sin aportes	Asignación Universal por Hijo (a cargo de la ANSES)	Cálculo con Estatización del Sistema, beneficios sin aportes y AUH
2008	-4.989		-4.989	-	-4.989	-	-4.989
2009	-3.537	-42.533	-46.069	-28.416	-74.485	-	-74.485
2010	-2.701	-45.667	-48.368	-26.881	-75.249	-19.112	-94.361
2011	-1.714	-41.248	-42.962	-27.680	-70.642	-15.044	-85.686
2012	-1.060	-37.251	-38.311	-24.361	-62.672	-11.926	-74.598
2013	-753	-41.275	-42.028	-22.665	-64.692	-11.411	-76.103
2014	-477	-43.761	-44.238	-19.887	-64.125	-10.532	-74.658
2015	-270	-48.916	-49.187	-17.664	-66.850	-9.959	-76.809
2016	-113	-54.163	-54.276	-15.633	-69.909	-9.102	-79.010
2017	-39	-59.883	-59.922	-14.221	-74.143	-8.085	-82.229
2018	0	-66.237	-66.237	-13.666	-79.903	-6.892	-86.795
2019	0	-73.134	-73.134	-13.317	-86.452	-5.499	-91.951
2020	0	-79.068	-79.068	-12.979	-92.047	-3.885	-95.932

FUENTE: NyS en base a OJF&Asoc, Cuentas de Inversión y SIJyP

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

2. CUANTIFICACIÓN: ¿ES POSIBLE EL 82% MÓVIL?

La viabilidad de los distintos proyectos presentados resulta incierta, dado que los recursos que estaban disponibles han sido utilizados para otros fines (jubilados sin aportes y asignación por hijo) sin una discusión apropiada de justicia o prioridades.

Las dos alternativas que surgen de manera más inmediata son: la aplicación de los "rendimientos" (no del capital) del FGS, y la reasignación de partidas presupuestarias destinadas a subsidios a la energía y al transporte, los cuales requieren una urgente reformulación que

modifique en parte los sectores sociales y regiones geográficas actualmente favorecidas (clase media y alta, y GBA), pero ese no es el objetivo de este informe.

Hoy el haber jubilatorio medio representa sólo el 36% del salario medio de la economía (considerando sector público, privado registrado y privado no registrado). En los últimos 40 años el máximo que llegó a representar fue 53% en el año 1978, y ciertamente nunca fue el 82%.



Antes de pasar a cuantificar, es necesario hacer notar que ninguno de los proyectos con estado parlamentario plantea la vuelta mecánicos de capitalización. Si bien no desarrollaremos aquí una propuesta detallada en dicho sentido, presentaremos algunos cálculos que avalan la viabilidad de un haber de retiro que represente el 82% del ingreso promedio de los últimos 10 años de actividad del beneficiario.

Se presentan tres estimaciones: para el promedio del sistema, para beneficiarios varones y para beneficiarios mujeres.

Se partió del salario promedio de los trabajadores registrados, considerando que según diversos estudios (BID, FIEL) el salario de la mujer por igual tarea es entre un 14 y un 20% inferior al del varón y que las mujeres representan el 36% de la población ocupada según el último Censo relevado por el INDEC.

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

Se consideró que el ingreso medio de los individuos puede mejorar un 2% real anual (menos que el crecimiento del PBI) ya sea por ascensos de categoría (ej. de cadete a jefe de sección) como por mayor productividad dentro de la misma categoría. Por otra parte, se asume que el dinero que les fue retenido mensualmente puede tener un rendimiento similar al del crecimiento del PBI, que se considera de 4% en términos reales. Es indiferente que el fondo de capitalización sea individual (más claro) o colectivo controlable por cada aportante.

La edad inicial es de 18 años en ambos casos, mientras que el retiro se produce a los 65 años para varones y a los 60 años para mujeres. La esperanza de vida a los 65 años para los varones es de 79 años y para las mujeres a los 60 años es de 82 años, todo en base a estimaciones del INDEC. Dada la composición por sexo

de la población ocupada, para el promedio del sistema la edad de retiro es de 63 años y la esperanza de vida es de 81 años.

A fin de acumular un fondo capaz de generar la renta perpetua necesaria según la esperanza de vida y que sea el 82% del promedio de los ingresos de los últimos diez años de actividad, se requiere un aporte total del 11% mensual del salario en el caso de los varones, considerando 10,2% para el fondo propiamente dicho y 0,8% para el seguro de vida y por invalidez antes del plazo de jubilación. Dicho aporte en la actualidad es de hasta 28%, según la actividad.

El aporte requerido por el promedio del sistema asciende a 12,8% debido a la menor edad de retiro y mayor esperanza de vida de las mujeres.

Cuadro 9 - CAPITALIZACION DE APORTES

	Hombres	Mujeres	Promedio del Sistema
Mejora por productividad y ascensos, % anual	2,0	2,0	2,0
Rentabilidad del Capital ($\cong \Delta$ PBI), % anual	4,0	4,0	4,0
Edad de retiro, años	65	60	64
Esperanza de vida (a edad jubilatoria), años	79	82	81
Salario mensual inicial, \$ de 2010	4.107	3.532	3.900
Salario mensual al retiro, \$ de 2010	10.212	7.955	9.508
Jubilacion mensual, \$ (82% 10 ultimos años)	7.673	5.976	7.143
Aporte al fondo + seguro, % salario	11,0	16,8	12,8
Seguro de vida o invalidez	0,8	0,8	0,8
Aporte al fondo	10,2	16,0	12,0

Fuente: NyS, calculos propios

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL
**Cuadro 10 - JUBILACION 82% MOVIL DEL SALARIO PROMEDIO ULTIMOS 10 AÑOS
CALCULO DE FONDO CAPITALIZADO Y RENTA PERPETUA**
HOMBRES: RETIRO 65 AÑOS, ESPERANZA DE VIDA 79 AÑOS

Aporte al fondo, % salario	10,2
Seguro de vida e invalidez, % salario	0,8
Aporte TOTAL al sistema, % salario	11,0

Mejora x productividad y ascensos, % anual	2,0
Rentabilidad del Capital, % anual	4,0

Edad	Sueldo mes	Aporte anual	Capitaliz
18	4.107	5.446	5.446
19	4.189	5.555	11.218
20	4.273	5.666	17.333
21	4.358	5.779	23.806
22	4.446	5.895	30.653
23	4.534	6.013	37.891
24	4.625	6.133	45.540
25	4.718	6.256	53.617
26	4.812	6.381	62.143
27	4.908	6.508	71.137
28	5.006	6.638	80.621
29	5.107	6.771	90.617
30	5.209	6.907	101.148
31	5.313	7.045	112.239
32	5.419	7.186	123.914
33	5.527	7.329	136.200
34	5.638	7.476	149.124
35	5.751	7.626	162.715
36	5.866	7.778	177.001
37	5.983	7.934	192.015
38	6.103	8.092	207.788
39	6.225	8.254	224.353
40	6.349	8.419	241.747
41	6.476	8.588	260.004
42	6.606	8.759	279.164
43	6.738	8.935	299.265
44	6.873	9.113	320.349
45	7.010	9.295	342.458
46	7.150	9.481	365.638
47	7.293	9.671	389.934
48	7.439	9.864	415.396
49	7.588	10.062	442.074
50	7.740	10.263	470.020
51	7.895	10.468	499.289
52	8.052	10.678	529.938
53	8.214	10.891	562.026
54	8.378	11.109	595.616
55	8.545	11.331	630.772
56	8.716	11.558	667.561
57	8.891	11.789	706.052
58	9.068	12.025	746.319
59	9.250	12.265	788.437
60	9.435	12.510	832.485
61	9.623	12.761	878.545
62	9.816	13.016	926.703
63	10.012	13.276	977.047
64	10.212	13.542	1.029.671

Edad	Jubilacion mes	Jub Anual	Capitaliz
65	7.673	92.072	978.785
66	7.673	92.072	925.865
67	7.673	92.072	870.827
68	7.673	92.072	813.588
69	7.673	92.072	754.059
70	7.673	92.072	692.149
71	7.673	92.072	627.763
72	7.673	92.072	560.802
73	7.673	92.072	491.161
74	7.673	92.072	418.736
75	7.673	92.072	343.413
76	7.673	92.072	265.077
77	7.673	92.072	183.608
78	7.673	92.072	98.880
79	7.673	92.072	10.763

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

**Cuadro 11 - JUBILACION 82% MOVIL DEL SALARIO PROMEDIO ULTIMOS 10 AÑOS
CALCULO DE FONDO CAPITALIZADO Y RENTA PERPETUA
MUJER: RETIRO 60 AÑOS, ESPERANZA DE VIDA 82 AÑOS**

Aporte al fondo, % salario	16,0	Mejora x productividad y ascensos, % anual	2,0
Seguro de vida e invalidez, % salario	0,8	Rentabilidad del Capital, % anual	4,0
Aporte TOTAL al sistema, % salario	16,8		

Edad	Sueldo mes	Aporte anual	Capitaliz	Edad	Jubilacion mes	Jub Anual	Capitaliz
18	3.532	7.347	7.347	60	5.976	71.718	1.034.444
19	3.603	7.494	15.134	61	5.976	71.718	1.004.104
20	3.675	7.643	23.383	62	5.976	71.718	972.550
21	3.748	7.796	32.114	63	5.976	71.718	939.735
22	3.823	7.952	41.351	64	5.976	71.718	905.607
23	3.900	8.111	51.116	65	5.976	71.718	870.113
24	3.978	8.273	61.434	66	5.976	71.718	833.200
25	4.057	8.439	72.331	67	5.976	71.718	794.810
26	4.138	8.608	83.832	68	5.976	71.718	754.885
27	4.221	8.780	95.965	69	5.976	71.718	713.363
28	4.306	8.955	108.759	70	5.976	71.718	670.180
29	4.392	9.135	122.244	71	5.976	71.718	625.269
30	4.479	9.317	136.451	72	5.976	71.718	578.563
31	4.569	9.504	151.412	73	5.976	71.718	529.987
32	4.660	9.694	167.162	74	5.976	71.718	479.469
33	4.754	9.888	183.737	75	5.976	71.718	426.930
34	4.849	10.085	201.171	76	5.976	71.718	372.290
35	4.946	10.287	219.505	77	5.976	71.718	315.464
36	5.045	10.493	238.778	78	5.976	71.718	256.365
37	5.145	10.703	259.032	79	5.976	71.718	194.902
38	5.248	10.917	280.310	80	5.976	71.718	130.980
39	5.353	11.135	302.657	81	5.976	71.718	64.502
40	5.460	11.358	326.121	82	5.976	71.718	-4.636
41	5.570	11.585	350.751				
42	5.681	11.817	376.597				
43	5.795	12.053	403.714				
44	5.911	12.294	432.156				
45	6.029	12.540	461.983				
46	6.149	12.791	493.252				
47	6.272	13.046	526.029				
48	6.398	13.307	560.377				
49	6.526	13.573	596.366				
50	6.656	13.845	634.066				
51	6.789	14.122	673.550				
52	6.925	14.404	714.896				
53	7.064	14.692	758.184				
54	7.205	14.986	803.498				
55	7.349	15.286	850.924				
56	7.496	15.592	900.553				
57	7.646	15.903	952.478				
58	7.799	16.222	1.006.799				
59	7.955	16.546	1.063.617				

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL
3. SÍNTESIS Y CUANTIFICACIÓN DE PROYECTOS ACTUALES
3.1. Síntesis de proyectos con estado parlamentario

La oposición busca en el Congreso consensuar un proyecto que reflote el 82% móvil para los

haberes previsionales, sin embargo, la viabilidad de su financiación resulta incierta, dependiendo de las características finales que tenga la reforma.

Cuadro 12 - PROYECTOS DE LEY SOBRE HABERES PREVISIONALES

Autor(es)	Haber Mínimo		Haber General		Otros
	Determinación	Actualización	Determinación	Actualización	
Senado					
Giustiniani-Morales	82 % del Salario Mínimo Vital y Móvil	Automáticamente, con incremento del Salario Mínimo Vital y Móvil			
Diputados					
Peronismo Federal	82 % del Salario Mínimo Vital y Móvil		El haber inicial será el equivalente al 82% por ciento del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas percibidas durante los últimos diez (10) años	Semestralmente, por el índice de salarios, nivel general, elaborado por INDEC o del RIPTe publicado por la Secretaría de la Seguridad Social, el más favorable para el beneficiario	Se establece la recomposición retroactiva de haberes previsionales, por períodos anteriores a la promulgación de la presente ley
Socialismo-SI-GEN y otros de Santa Fe	82 % del Salario Mínimo Vital y Móvil	Automáticamente, con incremento del Salario Mínimo Vital y Móvil			
Partido Socialista	82% del salario mínimo, vital y móvil determinado por el Consejo Nacional del Empleo	trimestralmente en función del índice de Salarios, Nivel General			
UCR	82% del salario mínimo, vital y móvil determinado por el Consejo Nacional del Empleo	En febrero, mayo, agosto y noviembre por el Índice General de Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables (Ripte) elaborado por la Secretaría de Seguridad Social	Haber jubilatorio inicial para trabajadores en relación de dependencia: 82% del promedio de los haberes percibidos durante los tres mejores años, de entre los últimos quince años de prestación de servicios, previamente actualizados	según el Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción, elaborado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación	Haber jubilatorio inicial para trabajadores de regímenes autónomo o monotributista, 82% sobre el haber promedio de los últimos diez años aportados, tomando como base la renta presunta según la categoría, previamente actualizados
Coalición Cívica	El haber mínimo garantizado será equivalente al monto del salario mínimo vital y móvil fijado por el Consejo Nacional del Empleo	Marzo y septiembre, por el índice de salarios, nivel general, elaborado por INDEC o del RIPTe publicado por la Secretaría de la Seguridad Social, el más favorable para el beneficiario	Redeterminación del haber inicial: actualización de las remuneraciones históricas para la determinación de la remuneración promedio según el régimen por el que fueron concedidas	Marzo y septiembre, por el índice de salarios, nivel general, elaborado por INDEC o del RIPTe publicado por la Secretaría de la Seguridad Social, el más favorable para el beneficiario	
Proyecto Sur-SI-GEN y otros	El haber mínimo garantizado será equivalente al monto del salario mínimo vital y móvil fijado por el Consejo Nacional del Empleo		82 % móvil de la remuneración mensual asignada al cargo, oficio o función que fuere titular el afiliado, a la fecha de la cesación en el servicio	variación de las remuneraciones del respectivo convenio colectivo de trabajo y, en su defecto, las variaciones salariales, nivel general, elaborado por el INDEC	Crease el Instituto Nacional de Previsión Social. El aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia será del 13% y la contribución a cargo de los empleadores del 17%. El aporte personal de los trabajadores autónomos será del 30%

Fuente: NyS en base a proyectos ingresados en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

3.2. Cuantificación de los distintos proyectos parlamentarios

Proyectos que consideran sólo el haber mínimo

Los proyectos que se refieren sólo al haber mínimo garantizado son los presentados en el Senado por Giustiniani-Morales y en Diputados por un acuerdo de legisladores del Socialismo, el SI y el GEN de la Provincia de Santa Fe y por el Partido Socialista.

En ellos se propone que el haber mínimo garantizado sea el 82% del salario mínimo vital y móvil (= \$ 1.230, 82% de \$ 1.500) y que se ajuste según el aumento del salario mínimo vital en los dos primeros casos y por el Índice de Salarios Nivel General elaborado por INDEC en el último caso.

El costo anual de estos proyectos, a valores de salario de 2010, sería \$ 21.800 millones aproximadamente, incluyendo el tramo de haberes mínimos y aquellos ubicados en una escala que quedaría por debajo del nuevo haber mínimo:

Cuadro 13 - COSTO 82% - HABERES MINIMOS
M \$ por año, a precios de 2010

	Haber Mínimo		
	Beneficiarios	Haber Mínimo	Total \$ M
Actual			
2010	4.591.241	895	53.428
Proyecto			
2010	4.591.241	1.230	73.414
Dif. Proyecto-Actual Mínimo			19.986
Dif. Proyecto-Actual aj otras escalas			1.786
			21.772

Fuente: NyS, cálculos propios en base a ANSES

Proyectos que consideran haber mínimo y haber medio

Los proyectos que además del haber mínimo se refieren a la forma de determinación del haber jubilatorio y su mecanismo de actualiza-

ción en Diputados son impulsados por el Peronismo Federal, la UCR, la Coalición Cívica y una coalición de legisladores de izquierda integrada por el Proyecto Sur, el SI y el GEN.

En ellos se propone, con alguna variante, que el haber jubilatorio inicial se determine como el 82% del haber promedio actualizado de los últimos 10 años de trabajo; salvo en el último caso en el cual será el 82% del haber a la fecha del retiro.

El dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social (que pasó a la Comisión de Presupuesto y Hacienda) prevé un aumento en las jubilaciones mínimas al reajustar los haberes al 82 por ciento móvil del salario mínimo de los trabajadores. También establece que las jubilaciones deben ser reajustadas de acuerdo a los fallos de la Corte Suprema en los casos Sánchez (que comprende el período 1991 a 1995) y Badaro (de 2002 a 2006) y que en el futuro los haberes serán móviles y se ajustarán dos veces por año de acuerdo a la variación de los salarios, según el INDEC, o el RIPTTE, que elabora la Secretaría de Seguridad Social, de ambos el que arroje el mayor porcentaje

Ante la dificultad de calcular el resultado final de la recomposición, dada la diversidad de casos existentes, realizamos un ejercicio consistente en estimar el costo de ajustar los haberes medios (que excluyendo los que corresponden a la remuneración mínima son sólo el 24% del total de beneficiarios) al 82% del salario neto del trabajador registrado, que en el primer trimestre del año alcanzó a \$ 3.200 mensuales. Aplicando los aumentos obtenidos por los gremios en las negociaciones colectivas a mediados de año dicho salario se ubica en torno a los \$ 3.900, por lo que el 82% representa una jubilación media de \$ 3.200. El costo anual de este mecanismo sería, a precios de 2010, de \$ 15.000 millones aproximadamente.

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

Cuadro 14 - COSTO 82% - RESTO HABERES
M \$ por año, a precios de 2010

	Haber Medio (exc. Mínima)		
	Beneficiarios	Haber Medio	Total \$ M
Actual			
2010	836.092	1.820	19.778
Proyecto			
2010	836.092	3.200	34.781
Diferencia Proyectos-Actual			15.003

Fuente: NyS, cálculos propios en base a ANSES

Por lo tanto el ajuste total de los haberes previsionales podría alcanzar a \$ 37.000 millones anuales aproximadamente (a valores del 2010).

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

-  Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), *Informe de la Seguridad Social*, varios números (2000-2008)
-  Barba, Gerardo Ordóñez, *El Estado de bienestar en las democracias occidentales: lecciones para analizar el caso mexicano*, Región y sociedad, Vol. XIV, no. 24, El Colegio de la Frontera Norte, 2002, p.109
-  Dieguez, Héctor y Petrecolla, Alberto, *Estudio Estadístico del sistema Previsional Argentino en el período 1950-1972*, Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella (ITDT) 1975
-  Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, *Tributos Vigentes en la República Argentina al 20/06/2010.*, Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Secretaria de Hacienda,
-  Juan Pablo Atal, Hugo Ñopo, Natalia Winder., *New Century, old disparities : gender and ethnic wage gaps in Latin America*, IDB Working Papers 109, Inter-American Development Bank, 2009.
-  Maddison, Angus, *La Economía Mundial, 1820-1992. Análisis y Estadísticas*, París, Centro de Desarrollo, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), 1997
-  Piaggio, Lucas A., *La ANSeS como accionista de sociedades anónimas abiertas*, Fuente: RDLSS 2009-12-1035, <http://www.nicholsonycano.com.ar/articulos>
-  Rofman, Rafael, *El sistema previsional y la crisis de la Argentina*, Documento de Trabajo N. 7/03, Banco Mundial, Julio 2003
-  Salomón, Carlos, *Un modelo de decisión judicial previsional argentino*, AAEP Anales 2004 <http://www.aaep.org.ar/espa/anales/resumen04/04/Salomon.pdf>
-  Smoisman, Sara L, *La reforma previsional y sus efectos sociales*, UBACYT, <http://www.econ.uba.ar/planfenix/novedades/Area%20VI/La%20reforma%20previsional%20-%20Smoisman.pdf>
-  <http://infoleg.mecon.gov.ar/>
-  <http://www.mecon.gov.ar/peconomica/basehome/infoeco.html>
-  <http://www.diputados.gov.ar/>
-  <http://www.senado.gov.ar/>

CATÁLOGO DE PUBLICACIONES DE LA FUNDACIÓN NORTE Y SUR

NyS N° 001

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Programa. Julio 1995

NyS N° 002

Asignaciones Familiares. 1996

NyS N° 003

China Continental: Perspectivas. 1997

NyS N° 004

Sector Público Argentino: Gasto, Endeudamiento, Intereses y Gastos Reservados. Enero 1998

NyS N° 005

PRESUPUESTO NACIONAL: De La Formalidad Legislativa A La Realidad Fiscal. Marzo 1998

NyS N° 006

PRESUPUESTO NACIONAL: Administración Financiera: Control, Excepciones y Nivel del Gasto. Abril 1998

NyS N° 007

PRESTAMOS EXTERNOS: El Costo De Pedirlos y No Utilizarlos. Mayo 1998.

NyS N° 008

Finanzas Públicas Provinciales y la Relación Nación - Provincias: Soluciones Parciales o un Acuerdo Integral. Julio 1998.

NyS N° 009

Presupuesto 1999: Hipótesis alternativas de crecimiento económico. Septiembre 1998

NyS N° 010

PRESUPUESTO NACIONAL: Evaluación de gestión: ¿Un instrumento eficiente?. Octubre 1998

NyS N° 011

PRESUPUESTO NACIONAL: Las partidas presupuestarias de la política comercial externa (I). Diciembre 1998

NyS N° 012

PRESUPUESTO NACIONAL: Las partidas presupuestarias de la política comercial externa (II). Febrero 1999

NyS N° 013

PRESUPUESTO NACIONAL: Fines, Medios y Resultados. Abril 1999

NyS N° 014

El Programa de Asignaciones Familiares y la necesidad de su modernización. Septiembre 1999.

NyS N° 015

Relaciones Laborales en el Sector Público Argentino. Octubre 1999.

NyS N° 016

Presupuesto Nacional para el año 2000: Estimaciones de Recursos y Reducción de Gastos. Noviembre 1999.

NyS N° 017

Provincias: los desequilibrios fiscales y la necesidad de un nuevo acuerdo. Diciembre 1999

NyS N° 018

La urgencia del momento: medidas concretas para superar la crisis. Mayo 2000

SISTEMA JUBILATORIO Y 82% MÓVIL

NyS N° 019

Presupuesto Consolidado: Distribución Federal de Gastos y Recursos Públicos. Julio 2000

NyS N° 020

Un sistema impositivo duradero para argentina. Febrero 2001

NyS N° 021

Argentina: Facturación por Sector Económico. Informe Metodológico. Mayo 2001

NyS N° 022

SUECIA: La reducción del Gasto Público y la salida de la crisis 92-94. Agosto 2001

NyS N° 023

Distribución del ingreso en la última década. Noviembre 2001

NyS N° 024

ARGENTINA: Visión de País y Diagnóstico. Febrero 2002

NyS N° 025

Subsidio por Desempleo y Fomento del Empleo. Noviembre 2002

NyS N° 026

Escenarios de Renegociación de la Deuda Externa Argentina. Noviembre 2002

NyS N° 027

Políticas de Estado para el desarrollo económico-social. Julio 2003

NyS N° 028

La política económica del Mercosur. Julio 2003

NyS N° 029

Distribución del ingreso. Agosto 2004

Dos Siglos de Economía Argentina 1810 – 2004 – Historia Argentina en Cifras

Edición Fundación Norte y Sur – El Ateneo, Diciembre 2005

NyS N° 030

Políticas de Estado para el desarrollo económico-social. Junio 2007

NyS N° 031 a 48

Newsletter Síntesis de la Economía Argentina. Junio 2007 – Junio 2009

NyS N° 049

Impuestos “sustentables” para la economía argentina. Julio 2009

NyS N° 050

Newsletter Síntesis de la Economía Argentina. Julio 2009

NyS N° 051

Correspondencia Fiscal y Desequilibrios en Argentina. Agosto 2009

NyS N° 052 a 62

Newsletter Síntesis de la Economía Argentina. Agosto 2009 a Agosto 2010

NyS N° 063

Sistema Jubilatorio y 82% móvil. Septiembre 2010